

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA MERCANTIL MANUFACTURAS TEXALIA S.L DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE "SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE". CMAYOR/2020/06Y02/38

Unidad Proponente	D.G. DE CENTROS DOCENTES	Código expediente	CMAYOR/2020/06Y02/38
Objeto	SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		
Localidad	Centro		
Sistema de Adjudicación	Varios Criterios	Procedimiento Adjudicación	Abierto
Tipo de Contrato	Suministros	Tipo de Tramitación	Ordinaria
Plazo	24 meses	Tipo de Contrato	Suministros
		Contrato Sara	SI
		Importe Licitación	5.951.235,22 Euros

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante resolución de 16/09/2020, se acuerda iniciar el procedimiento para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE", mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 5.951.235,22 € (IVA excluido), dividido en 17 lotes.

Segundo.- En fecha 01/10/2020 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de contratación, junto con los pliegos que rigen la licitación.

Tercero.- En fecha 16 de febrero de 2021 tuvo lugar la celebración de la Mesa de contratación para la validación de la valoración de los criterios de juicio de valor según el informe emitido por el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de Centros Públicos en fecha 8 de febrero de 2021 La Mesa acuerda que quedan excluidas del procedimiento las empresas que no alcanzan la puntuación mínima exigida en el anexo I que rige en esta licitación, habiendo obtenido la empresa MANUFACTURAS TEXALIA, S.L 0 puntos en el lote 4 Banderas, Retratos del Rey, Botiquín.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte es la competente para resolver los expedientes de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en el artículo 7 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus atribuciones, que atribuye a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, cultura y promoción cultural, política lingüística y deporte y en el artículo 1 del Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. La competencia de esta Subsecretaría para emitir esta resolución viene determinada por la Resolución de 26 de octubre de 2016, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 7906 de 28 de octubre de 2016).

Tercero. El artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen en la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cuarto.- El pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de suministros tramitados por procedimiento abierto establece en su apartado LL.1 del anexo I que la puntuación máxima a obtener en la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor es de 40 puntos. Continúa diciendo lo siguiente:

" Por otra parte, todos los artículos de un lote agregado han de tener una valoración técnica igual o superior a 20 puntos, para que la Valoración Técnica (VT) del lote agregado pueda ser calculada, en caso contrario, todo el lote agregado obtendrá una puntuación de cero puntos y será excluido del procedimiento de contratación, de forma que, la oferta económica del lote no será abierta."

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho

RESUELVO

1º Acordar la exclusión del procedimiento de adjudicación a la empresa MANUFACTURAS TEXALIA, S.L lote 4 Banderas, Retratos del Rey, Botiquín.

2º Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación del Sector Público y notificarla a la empresa MANUFACTURAS TEXALIA, S.L

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente resolución de adjudicación es susceptible de ser impugnada mediante el recurso especial, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, siendo el órgano competente para la resolución del recurso el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

De forma alternativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
(P.D.R.C. 26/10/2016 DOGV 7906)

LA SUBSECRETARIA

Firmat per Eva Coscolla Grau el 04/03/2021
15:21:01
Càrrec: Subsecretaria de la Conselleria de
Educació, Cultura i Esport

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA MERCANTIL EL SECRETARIO S.L. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE "SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE". CMAYOR/2020/06Y02/38

Unidad Proponente	D.G. DE CENTROS DOCENTES		Código expediente	CMAYOR/2020/06Y02/38			
Objeto	SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE						
Localidad	Centro						
Sistema de Adjudicación	Varios Criterios	Procedimiento Adjudicación	Abierto				
Tipo de Contrato	Suministros	Tipo de Tramitación	Ordinaria				
Plazo	24 meses	Tipo de Contrato	Suministros	Contrato Sara	SI	Importe Licitación	5.951.235,22 Euros

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante resolución de 16/09/2020, se acuerda iniciar el procedimiento para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE", mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 5.951.235,22 € (IVA excluido), dividido en 17 lotes.

Segundo.- En fecha 01/10/2020 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de contratación, junto con los pliegos que rigen la licitación.

Tercero.- En fecha 16 de febrero de 2021 tuvo lugar la celebración de la Mesa de contratación para la validación de la valoración de los criterios de juicio de valor según el informe emitido por el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de Centros Públicos en fecha 8 de febrero de 2021. La Mesa acuerda que quedan excluidas del procedimiento las empresas que no alcanzan la puntuación mínima exigida en el anexo I que rige en esta licitación, habiendo obtenido la empresa EL SECRETARIO, S.L. 0 puntos en el lote 11 Muebles y Carros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte es la competente para resolver los expedientes de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 I) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en el artículo 7 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, que atribuye a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, cultura y promoción cultural, política lingüística y deporte y en el artículo 1 del Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. La competencia de esta Subsecretaría para emitir esta resolución viene determinada por la Resolución de 26 de octubre de 2016, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 7906 de 28 de octubre de 2016).

Tercero. El artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen en la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cuarto.- El pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de suministros tramitados por procedimiento abierto establece en su apartado LL.1 del anexo I que la puntuación máxima a obtener en la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor es de 40 puntos. Continúa diciendo lo siguiente:

" Por otra parte, todos los artículos de un lote agregado han de tener una valoración técnica igual o superior a 20 puntos, para que la Valoración Técnica (VT) del lote agregado pueda ser calculada, en caso contrario, todo el lote agregado obtendrá una puntuación de cero puntos y será excluido del procedimiento de contratación, de forma que, la oferta económica del lote no será abierta."

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho

RESUELVO

1º Acordar la exclusión del procedimiento de adjudicación a la empresa EL SECRETARIO S.L. en el lote 11 Muebles y Carros .

2º Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación del Sector Público y notificarla a la empresa EL SECRETARIO S.L

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente resolución de adjudicación es susceptible de ser impugnada mediante el recurso especial, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, siendo el órgano competente para la resolución del recurso el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

De forma alternativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
(P.D.R.C. 26/10/2016 DOGV 7906)

LA SUBSECRETARIA

Firmat per Eva Coscolla Grau el 04/03/2021

15:21:01

Càrrec: Subsecretaria de la Conselleria de
Educación, Cultura y Deporte

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA MERCANTIL HERMEX IBÉRICA S.L. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE "SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE". CMAYOR/2020/06Y02/38

Unidad Proponente	D.G. DE CENTROS DOCENTES		Código expediente	CMAYOR/2020/06Y02/38			
Objeto	SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE						
Localidad		Centro					
Sistema de Adjudicación	Varios Criterios		Procedimiento Adjudicación	Abierto			
Tipo de Contrato	Suministros		Tipo de Tramitación	Ordinaria			
Plazo	24 meses	Tipo de Contrato	Suministros	Contrato Sara	SI	Importe Licitación	5.951.235,22 Euros

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante resolución de 16/09/2020, se acuerda iniciar el procedimiento para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE", mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 5.951.235,22 € (IVA excluido), dividido en 17 lotes.

Segundo.- En fecha 01/10/2020 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de contratación, junto con los pliegos que rigen la licitación.

Tercero.- En fecha 16 de febrero de 2021 tuvo lugar la celebración de la Mesa de contratación para la validación de la valoración de los criterios de juicio de valor según el informe emitido por el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de Centros Públicos en fecha 8 de febrero de 2021 La Mesa acuerda que quedan excluidas del procedimiento las empresas que no alcanzan la puntuación mínima exigida en el anexo I que rige en esta licitación, habiendo obtenido la empresa HERMEX IBÉRICA S.L. 0 puntos en los siguientes lotes:

- Lote 1. ALFOMBRAS.
- Lote 5. ENCERADOS, PIZARRAS.
- Lote 13. MOBILIARIO INFANTIL
- Lote 14 ACCESORIOS INFANTIL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte es la competente para resolver los expedientes de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en el artículo 7 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, que atribuye a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, cultura y promoción cultural, política lingüística y deporte y en el artículo 1 del Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. La competencia de esta Subsecretaría para emitir esta resolución viene determinada por la Resolución de 26 de octubre de 2016, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 7906 de 28 de octubre de 2016).

Tercero. El artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen en la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cuarto.- El pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de suministros tramitados por procedimiento abierto establece en su apartado LL.1 del anexo I que la puntuación máxima a obtener en la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor es de 40 puntos. Continúa diciendo lo siguiente:

" Por otra parte, todos los artículos de un lote agregado han de tener una valoración técnica igual o superior a 20 puntos, para que la Valoración Técnica (VT) del lote agregado pueda ser calculada, en caso contrario, todo el lote agregado obtendrá una puntuación de cero puntos y será excluido del procedimiento de contratación, de forma que, la oferta económica del lote no será abierta."

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho

RESUELVO

1º Acordar la exclusión del procedimiento de adjudicación a la empresa HERMEX IBÉRICA S.L en los lotes 1, 5, 13 y 14.

2º Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación del Sector Público y notificarla a la empresa HERMEX IBÉRICA S.L

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente resolución de adjudicación es susceptible de ser impugnada mediante el recurso especial, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, siendo el órgano competente para la resolución del recurso el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

De forma alternativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

(P.D.R.C. 26/10/2016 DOGV 7906)

LA SUBSECRETARIA

Firmat per Eva Coscolla Grau el 04/03/2021
15:21:01

Càrrec: Subsecretaria de la Conselleria de
Educació, Cultura y Deporte

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA MERCANTIL EL CORTE INGLÉS S.A. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE "SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE". CMAYOR/2020/06Y02/38

Unidad Proponente	D.G. DE CENTROS DOCENTES		Código expediente	CMAYOR/2020/06Y02/38
Objeto	SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			
Localidad		Centro		
Sistema de Adjudicación	Varios Criterios		Procedimiento Adjudicación	Abierto
Tipo de Contrato	Suministros		Tipo de Tramitación	Ordinaria
Plazo	24 meses	Tipo de Contrato	Suministros	Contrato Sara
			SI	Importe Licitación 5.951.235,22 Euros

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante resolución de 16/09/2020, se acuerda iniciar el procedimiento para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE", mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 5.951.235,22 € (IVA excluido), dividido en 17 lotes.

Segundo.- En fecha 01/10/2020 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de contratación, junto con los pliegos que rigen la licitación.

Tercero.- En fecha 16 de febrero de 2021 tuvo lugar la celebración de la Mesa de contratación para la validación de la valoración de los criterios de juicio de valor según el informe emitido por Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de Centros Públicos en fecha 8 de febrero de 2021 La Mesa acuerda que quedan excluidas del procedimiento las empresas que no alcanzan la puntuación mínima exigida en el anexo I que rige en esta licitación, habiendo obtenido la empresa EL CORTE INGLES S.A. . 0 puntos en los siguientes lotes :

- Lote 5 Encerados y pizarras
- Lote 8 Mesas
- Lote 10 Sillas, sillones y butacas
- Lote 13 Mobiliario Infantil

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte es la competente para resolver los expedientes de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en el artículo 7 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, que atribuye a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, cultura y promoción cultural, política lingüística y deporte y en el artículo 1 del Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. La competencia de esta Subsecretaría para emitir esta resolución viene determinada por la Resolución de 26 de octubre de 2016, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 7906 de 28 de octubre de 2016).

Tercero. El artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen en la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cuarto.- El pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de suministros tramitados por procedimiento abierto establece en su apartado LL.1 del anexo I que la puntuación máxima a obtener en la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor es de 40 puntos. Continúa diciendo lo siguiente:

" Por otra parte, todos los artículos de un lote agregado han de tener una valoración técnica igual o superior a 20 puntos, para que la Valoración Técnica (VT) del lote agregado pueda ser calculada, en caso contrario, todo el lote agregado obtendrá una puntuación de cero puntos y será excluido del procedimiento de contratación, de forma que, la oferta económica del lote no será abierta."

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho

RESUELVO

1º Acordar la exclusión del procedimiento de adjudicación a la empresa EL CORTE INGLÉS S.A. en los lotes 5, 8, 10 y 13.

2º Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación del Sector Público y notificarla a la empresa EL CORTE INGLÉS S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente resolución de adjudicación es susceptible de ser impugnada mediante el recurso especial, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, siendo el órgano competente para la resolución del recurso el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

De forma alternativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
(P.D.R.C. 26/10/2016 DOGV 7906)
LA SUBSECRETARIA

Firmat per Eva Coscolla Grau el 04/03/2021
15:21:03
Càrrec: Subsecretaria de la Conselleria de
Educación, Cultura y Deporte

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA MERCANTIL JOSE MARÍA NAVAS PÉREZ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE "SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE". CMAYOR/2020/06Y02/38

Unidad Proponente	D.G. DE CENTROS DOCENTES	Código expediente	CMAYOR/2020/06Y02/38
Objeto	SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		
Localidad	Centro		
Sistema de Adjudicación	Varios Criterios	Procedimiento Adjudicación	Abierto
Tipo de Contrato	Suministros	Tipo de Tramitación	Ordinaria
Plazo	24 meses	Tipo de Contrato	Suministros
		Contrato Sara	SI
		Importe Licitación	5.951.235,22 Euros

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante resolución de 16/09/2020, se acuerda iniciar el procedimiento para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE", mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 5.951.235,22 € (IVA excluido), dividido en 17 lotes.

Segundo.- En fecha 01/10/2020 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de contratación, junto con los pliegos que rigen la licitación.

Tercero.- En fecha 16 de febrero de 2021 tuvo lugar la celebración de la Mesa de contratación para la validación de la valoración de los criterios de juicio de valor según el informe emitido por Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de Centros Públicos en fecha 8 de febrero de 2021 La Mesa acuerda que quedan excluidas del procedimiento las empresas que no alcanzan la puntuación mínima exigida en el anexo I que rige en esta licitación, habiendo obtenido la empresa JOSE MARÍA NAVAS PÉREZ 0 puntos en el lote 6, Espejos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte es la competente para resolver los expedientes de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en el artículo 7 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, que atribuye a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, cultura y promoción cultural, política lingüística y deporte y en el artículo 1 del Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. La competencia de esta Subsecretaría para emitir esta resolución viene determinada por la Resolución de 26 de octubre de 2016, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 7906 de 28 de octubre de 2016).

Tercero. El artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen en la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cuarto.- El pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de suministros tramitados por procedimiento abierto establece en su apartado LL.1 del anexo I que la puntuación máxima a obtener en la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor es de 40 puntos. Continúa diciendo lo siguiente:

" Por otra parte, todos los artículos de un lote agregado han de tener una valoración técnica igual o superior a 20 puntos, para que la Valoración Técnica (VT) del lote agregado pueda ser calculada, en caso contrario, todo el lote agregado obtendrá una puntuación de cero puntos y será excluido del procedimiento de contratación, de forma que, la oferta económica del lote no será abierta."

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho

RESUELVO

1º Acordar la exclusión del procedimiento de adjudicación a la empresa JOSE MARÍA NAVAS PÉREZ en el lote 6, Espejos.

2º Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación del Sector Público y notificarla a la empresa JOSE MARÍA NAVAS PÉREZ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente resolución de adjudicación es susceptible de ser impugnada mediante el recurso especial, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, siendo el órgano competente para la resolución del recurso el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

De forma alternativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
(P.D.R.C. 26/10/2016 DOGV 7906)
LA SUBSECRETARIA

Firmat per Eva Coscolla Grau el 04/03/2021
15:21:02
Càrrec: Subsecretaria de la Conselleria de
Educación, Cultura y Deporte

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA MERCANTIL JOSE MARÍA NAVAS PÉREZ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE "SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE". CMAYOR/2020/06Y02/38

Unidad Proponente	D.G. DE CENTROS DOCENTES	Código expediente	CMAYOR/2020/06Y02/38
Objeto	SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		
Localidad	Centro		
Sistema de Adjudicación	Varios Criterios	Procedimiento Adjudicación	Abierto
Tipo de Contrato	Suministros	Tipo de Tramitación	Ordinaria
Plazo	24 meses	Tipo de Contrato	Suministros
		Contrato Sara	SI
		Importe Licitación	5.951.235,22 Euros

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante resolución de 16/09/2020, se acuerda iniciar el procedimiento para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE", mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 5.951.235,22 € (IVA excluido), dividido en 17 lotes.

Segundo.- En fecha 01/10/2020 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de contratación, junto con los pliegos que rigen la licitación.

Tercero.- En fecha 16 de febrero de 2021 tuvo lugar la celebración de la Mesa de contratación para la validación de la valoración de los criterios de juicio de valor según el informe emitido por Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de Centros Públicos en fecha 8 de febrero de 2021 La Mesa acuerda que quedan excluidas del procedimiento las empresas que no alcanzan la puntuación mínima exigida en el anexo I que rige en esta licitación, habiendo obtenido la empresa JOSE MARÍA NAVAS PÉREZ 0 puntos en el lote 12, Mobiliario música.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte es la competente para resolver los expedientes de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en el artículo 7 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, que atribuye a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, cultura y promoción cultural, política lingüística y deporte y en el artículo 1 del Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. La competencia de esta Subsecretaría para emitir esta resolución viene determinada por la Resolución de 26 de octubre de 2016, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 7906 de 28 de octubre de 2016).

Tercero. El artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen en la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cuarto.- El pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de suministros tramitados por procedimiento abierto establece en su apartado LL.1 del anexo I que la puntuación máxima a obtener en la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor es de 40 puntos. Continúa diciendo lo siguiente:

" Por otra parte, todos los artículos de un lote agregado han de tener una valoración técnica igual o superior a 20 puntos, para que la Valoración Técnica (VT) del lote agregado pueda ser calculada, en caso contrario, todo el lote agregado obtendrá una puntuación de cero puntos y será excluido del procedimiento de contratación, de forma que, la oferta económica del lote no será abierta."

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho

RESUELVO

1º Acordar la exclusión del procedimiento de adjudicación a la empresa JOSE MARÍA NAVAS PÉREZ en el lote 12, Mobiliario música.

2º Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación del Sector Público y notificarla a la empresa JOSE MARÍA NAVAS PÉREZ.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Conseller en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
(P.D.R.C. 26/10/2016 DOGV 7906)
LA SUBSECRETARIA

Firmat per Eva Coscolla Grau el 04/03/2021
15:21:02
Càrrec: Subsecretaria de la Conselleria de
Educación, Cultura y Deporte

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA MERCANTIL EMILIO GÓMEZ ABELLÁN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE "SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE". CMAYOR/2020/06Y02/38

Unidad Proponente	D.G. DE CENTROS DOCENTES		Código expediente	CMAYOR/2020/06Y02/38
Objeto	SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			
Localidad		Centro		
Sistema de Adjudicación	Varios Criterios		Procedimiento Adjudicación	Abierto
Tipo de Contrato	Suministros		Tipo de Tramitación	Ordinaria
Plazo	24 meses	Tipo de Contrato	Suministros	Contrato Sara
			SI	Importe Licitación 5.951.235,22 Euros

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante resolución de 16/09/2020, se acuerda iniciar el procedimiento para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE", mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 5.951.235,22 € (IVA excluido), dividido en 17 lotes.

Segundo.- En fecha 01/10/2020 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de contratación, junto con los pliegos que rigen la licitación.

Tercero.- En fecha 16 de febrero de 2021 tuvo lugar la celebración de la Mesa de contratación para la validación de la valoración de los criterios de juicio de valor según el informe emitido por el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de Centros Públicos en fecha 8 de febrero de 2021 La Mesa acuerda que quedan excluidas del procedimiento las empresas que no alcanzan la puntuación mínima exigida en el anexo I que rige en esta licitación, habiendo obtenido la empresa EMILIO GÓMEZ ABELLÁN 0 puntos en el lote 8, Mesas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte es la competente para resolver los expedientes de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en el artículo 7 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus atribuciones, que atribuye a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, cultura y promoción cultural, política lingüística y deporte y en el artículo 1 del Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. La competencia de esta Subsecretaría para emitir esta resolución viene determinada por la Resolución de 26 de octubre de 2016, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 7906 de 28 de octubre de 2016).

Tercero. El artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen en la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cuarto.- El pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de suministros tramitados por procedimiento abierto establece en su apartado LL.1 del anexo I que la puntuación máxima a obtener en la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor es de 40 puntos. Continúa diciendo lo siguiente:

" Por otra parte, todos los artículos de un lote agregado han de tener una valoración técnica igual o superior a 20 puntos, para que la Valoración Técnica (VT) del lote agregado pueda ser calculada, en caso contrario, todo el lote agregado obtendrá una puntuación de cero puntos y será excluido del procedimiento de contratación, de forma que, la oferta económica del lote no será abierta."

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho

RESUELVO

1º Acordar la exclusión del procedimiento de adjudicación a la empresa EMILIO GÓMEZ ABELLÁN en el lote 8 Mesas.

2º Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación del Sector Público y notificarla a la empresa EMILIO GÓMEZ ABELLÁN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente resolución de adjudicación es susceptible de ser impugnada mediante el recurso especial, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, siendo el órgano competente para la resolución del recurso el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

De forma alternativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
(P.D.R.C. 26/10/2016 DOGV 7906)

LA SUBSECRETARIA

Firmat per Eva Coscolla Grau el 04/03/2021
15:21:02
Càrrec: Subsecretaria de la Conselleria de
Educación, Cultura y Deporte



GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Educació, Cultura y Deporte

Servicio de Gestión de Suministros y Servicios

Av. Campanar, 32 46015 Valencia
Tel: 961 970 714 - Fax: 961 970 034
web: www.contratacion.gva.es
e-mail: educontratacion@gva.es

CNMY 08C

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA MERCANTIL GEMMA CULTUM, SLU DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE "SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE". CMAYOR/2020/06Y02/38

Unidad Proponente	D.G. DE CENTROS DOCENTES		Código expediente	CMAYOR/2020/06Y02/38
Objeto	SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			
Localidad		Centro		
Sistema de Adjudicación	Varios Criterios		Procedimiento Adjudicación	Abierto
Tipo de Contrato	Suministros		Tipo de Tramitación	Ordinaria
Plazo	24 meses	Tipo de Contrato	Suministros	Contrato Sara
			SI	Importe Licitación 5.951.235,22 Euros

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante resolución de 16/09/2020, se acuerda iniciar el procedimiento para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE", mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 5.951.235,22 € (IVA excluido), dividido en 17 lotes.

Segundo.- En fecha 01/10/2020 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de contratación, junto con los pliegos que rigen la licitación.

Tercero.- En fecha 16 de febrero de 2021 tuvo lugar la celebración de la Mesa de contratación para la validación de la valoración de los criterios de juicio de valor según el informe emitido por Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de Centros Públicos en fecha 8 de febrero de 2021 La Mesa acuerda que quedan excluidas del procedimiento las empresas que no alcanzan la puntuación mínima exigida en el anexo I que rige en esta licitación, habiendo obtenido la empresa GEMMA CULTUM, SLU 0 puntos en el lote 16, Sillas y Mesas EOI.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte es la competente para resolver los expedientes de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en el artículo 7 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, que atribuye a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, cultura y promoción cultural, política lingüística y deporte y en el artículo 1 del Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. La competencia de esta Subsecretaría para emitir esta resolución viene determinada por la Resolución de 26 de octubre de 2016, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 7906 de 28 de octubre de 2016).

Tercero. El artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen en la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cuarto.- El pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de suministros tramitados por procedimiento abierto establece en su apartado LL.1 del anexo I que la puntuación máxima a obtener en la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor es de 40 puntos. Continúa diciendo lo siguiente:

" Por otra parte, todos los artículos de un lote agregado han de tener una valoración técnica igual o superior a 20 puntos, para que la Valoración Técnica (VT) del lote agregado pueda ser calculada, en caso contrario, todo el lote agregado obtendrá una puntuación de cero puntos y será excluido del procedimiento de contratación, de forma que, la oferta económica del lote no será abierta."

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho

RESUELVO

1º Acordar la exclusión del procedimiento de adjudicación a la empresa GEMMA CULTUM, SLU en el lote 16, Sillas y Mesas EOI.

2º Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación del Sector Público y notificarla a la empresa GEMMA CULTUM, SLU.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Conseller en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

(P.D.R.C. 26/10/2016 DOGV 7906)

LA SUBSECRETARIA

Firmat per Eva Coscolla Grau el 04/03/2021

15:21:02

Càrrec: Subsecretaria de la Conselleria de
Educación, Cultura y Deporte



GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Educació, Cultura i Deporte

Servicio de Gestión de Suministros y Servicios

Av. Campanar, 32 46015 Valencia
Tel: 961 970 714 - Fax: 961 970 034
web: www.contratacion.gva.es
e-mail: educontratacion@gva.es

CNMY 03C

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA MERCANTIL DISTRIBUCIONES MATERIALES MRC, S.L. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE "SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE". CMAYOR/2020/06Y02/38

Unidad Proponente	D.G. DE CENTROS DOCENTES		Código expediente	CMAYOR/2020/06Y02/38			
Objeto	SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE						
Localidad	Centro						
Sistema de Adjudicación	Varios Criterios	Procedimiento Adjudicación	Abierto				
Tipo de Contrato	Suministros	Tipo de Tramitación	Ordinaria				
Plazo	24 meses	Tipo de Contrato	Suministros	Contrato Sara	SI	Importe Licitación	5.951.235,22 Euros

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante resolución de 16/09/2020, se acuerda iniciar el procedimiento para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE", mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 5.951.235,22 € (IVA excluido), dividido en 17 lotes.

Segundo.- En fecha 01/10/2020 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de contratación, junto con los pliegos que rigen la licitación.

Tercero.- En fecha 16 de febrero de 2021 tuvo lugar la celebración de la Mesa de contratación para la validación de la valoración de los criterios de juicio de valor según el informe emitido por Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de Centros Públicos en fecha 8 de febrero de 2021 La Mesa acuerda que quedan excluidas del procedimiento las empresas que no alcanzan la puntuación mínima exigida en el anexo I que rige en esta licitación, habiendo obtenido la empresa DISTRIBUCIONES MATERIALES MRC, S.L. 0 puntos en el lote 13, Mobiliario infantil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte es la competente para resolver los expedientes de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en el artículo 7 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, que atribuye a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, cultura y promoción cultural, política lingüística y deporte y en el artículo 1 del Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. La competencia de esta Subsecretaría para emitir esta resolución viene determinada por la Resolución de 26 de octubre de 2016, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 7906 de 28 de octubre de 2016).

Tercero. El artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen en la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cuarto.- El pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de suministros tramitados por procedimiento abierto establece en su apartado LL.1 del anexo I que la puntuación máxima a obtener en la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor es de 40 puntos. Continúa diciendo lo siguiente:

" Por otra parte, todos los artículos de un lote agregado han de tener una valoración técnica igual o superior a 20 puntos, para que la Valoración Técnica (VT) del lote agregado pueda ser calculada, en caso contrario, todo el lote agregado obtendrá una puntuación de cero puntos y será excluido del procedimiento de contratación, de forma que, la oferta económica del lote no será abierta."

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho

RESUELVO

1º Acordar la exclusión del procedimiento de adjudicación a la empresa DISTRIBUCIONES MATERIALES MRC, S.L en el lote 13 Mobiliario infantil.

2º Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación del Sector Público y notificarla a la empresa DISTRIBUCIONES MATERIALES MRC, S.L

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente resolución de adjudicación es susceptible de ser impugnada mediante el recurso especial, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, siendo el órgano competente para la resolución del recurso el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

De forma alternativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

(P.D.R.C. 26/10/2016 DOGV 7906)

LA SUBSECRETARIA

Firmat per Eva Coscolla Grau el 04/03/2021
15:21:03

Càrrec: Subsecretaria de la Conselleria de
Educación, Cultura y Deporte



GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Educació, Cultura y Deporte

Servicio de Gestión de Suministros y Servicios

Av. Campanar, 32 46015 Valencia
Tel: 961 970 714 - Fax: 961 970 034
web: www.contratacion.gva.es
e-mail: educontratacion@gva.es

GNNMY 08C

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA MERCANTIL VIDEPLAY PARRAL S.L. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE "SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE". CMAYOR/2020/06Y02/38

Unidad Proponente	D.G. DE CENTROS DOCENTES		Código expediente	CMAYOR/2020/06Y02/38
Objeto	SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.			
Localidad		Centro		
Sistema de Adjudicación	Varios Criterios		Procedimiento Adjudicación	Abierto
Tipo de Contrato	Suministros		Tipo de Tramitación	Ordinaria
Plazo	24 meses	Tipo de Contrato	Suministros	Contrato Sara
			SI	Importe Licitación 5.951.235,22 Euros

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante resolución de 16/09/2020, se acuerda iniciar el procedimiento para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE", mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 5.951.235,22 € (IVA excluido), dividido en 17 lotes.

Segundo.- En fecha 01/10/2020 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de contratación, junto con los pliegos que rigen la licitación.

Tercero.- En fecha 16 de febrero de 2021 tuvo lugar la celebración de la Mesa de contratación para la validación de la valoración de los criterios de juicio de valor según el informe emitido por el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de Centros Públicos en fecha 8 de febrero de 2021 La Mesa acuerda que quedan excluidas del procedimiento las empresas que no alcanzan la puntuación mínima exigida en el anexo I que rige en esta licitación, habiendo obtenido la empresa VIDEPLAY PARRAL S.L. 0 puntos en el lote 11 Muebles y Carros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte es la competente para resolver los expedientes de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en el artículo 7 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, que atribuye a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, cultura y promoción cultural, política lingüística y deporte y en el artículo 1 del Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. La competencia de esta Subsecretaría para emitir esta resolución viene determinada por la Resolución de 26 de octubre de 2016, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 7906 de 28 de octubre de 2016).

Tercero. El artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen en la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cuarto.- El pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de suministros tramitados por procedimiento abierto establece en su apartado LL.1 del anexo I que la puntuación máxima a obtener en la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor es de 40 puntos. Continúa diciendo lo siguiente:

" Por otra parte, todos los artículos de un lote agregado han de tener una valoración técnica igual o superior a 20 puntos, para que la Valoración Técnica (VT) del lote agregado pueda ser calculada, en caso contrario, todo el lote agregado obtendrá una puntuación de cero puntos y será excluido del procedimiento de contratación, de forma que, la oferta económica del lote no será abierta."

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho

RESUELVO

1º Acordar la exclusión del procedimiento de adjudicación a la empresa VIDEPLAY PARRAL S.L en el lote 11 Muebles y Carros .

2º Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación del Sector Público y notificarla a la empresa VIDEPLAY PARRAL S.L

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente resolución de adjudicación es susceptible de ser impugnada mediante el recurso especial, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, siendo el órgano competente para la resolución del recurso el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

De forma alternativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
(P.D.R.C. 26/10/2016 DOGV 7906)

LA SUBSECRETARIA

Firmat per Eva Coscolla Grau el 04/03/2021

15:21:03

Càrrec: Subsecretaria de la Conselleria de
Educació, Cultura i Esport